DISTRIBUIDOR	PRESENTADOR
K2 Studios 880 Apollo St, Suite 239 El Segundo, CA. 90245 Tel.: 310.524.9100	Centro Cultural Tijuana (CECUT) Ave. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Rio Tijuana C.P. 22010, Tijuana B.C. México Tel.: 664 687 9653

27 de Febrero de 2023
(la "Fecha de contrato")

CONTRATO DE LICENCIA DE LA PELÍCULA ENTRE K2 Studios ("DISTRIBUIDOR") Y CENTRO CULTURAL TIJUANA ("PRESENTADOR")

Parte A. TÉRMINOS DEL CONVENIO

Película	*Secrets of the Universe [Secretos del Universo]*
Teatro	CECUT
Fecha de Inicio del Período de Arrendamiento	1 de julio de 2023
Fecha Final del Período de Arrendamiento	31 de diciembre de 2023
Derechos o Cargos de Licencia	30% de los Ingresos Brutos de Taquilla
Derechos o Cargos de Proyección Privada	$400
Requerimientos del Programa	300 exhibiciones
Paquete de Copia/Banda Sonora	Copias usadas de 15/70 mm de cortos [tráiler] y presentación en domo, más bandas sonoras DTAC en español latino para ambos
Derechos o Cargos del Paquete de Copia/ Banda Sonora	$2,750 DTAC en idioma Español
Cortos [Tráilers]	Incluidos en paquete de copia/banda sonora
Cargos o Derechos por Cortos [Tráilers] Adicionales	n/a
Asignación de Entradas de Cortesía	Hasta 3% del total de admisiones al teatro
Idioma(s)	Inglés
Términos Especiales	n/a

Los **Términos del Convenio** (según se establece en la Parte A); el Programa de Términos (según se establece en la Parte B a continuación) (**"Programa"**), junto con los Términos y Condiciones Estándar anexos, según se establece en la Parte C (**"Términos Estándar"**) constituirán el Contrato de Licencia de la Película (el **"Contrato"**) entre el Distribuidor y Presentador, para la exposición de la Película en el Teatro(s) bajo el control del Presentador de los términos y condiciones contenidos en este documento. Los términos en mayúsculas en este documento tendrán ese significado atribuido a los mismos en los Términos del Convenio, Programa de Términos o Términos y Condiciones Estándar.

En caso de cualquier inconsistencia entre los Términos del Convenio y el Programa de Términos, prevalecerán los Términos del Convenio. En caso de cualquier inconsistencia entre el Programa de Términos y los Términos y Condiciones Estándar, el Programa de Términos prevalecerá.

Iniciales del Presentador_____ Iniciales del Distribuidor_____

PARTE B: PROGRAMA

1. **Período de Arrendamiento**. El "Período de Arrendamiento" comenzará en la Fecha de Inicio del Período de Arrendamiento, y continuará por el Periodo de Arrendamiento a menos que termine anticipadamente de conformidad con la cláusula 11 de los Términos y Condiciones Estándar. Posterior a la solicitud del Presentador, el Período de Arrendamiento puede ser ampliado en los términos que se acuerden entre las partes, pero siempre sujeto a la aprobación previa por escrito del Distribuidor. El Presentador se compromete a notificar al Distribuidor al menos treinta (30) días antes de la primera proyección pública para asegurar la entrega de la copia a tiempo para los eventos de lanzamiento y prensa.

2. **Términos del Arrendamiento**. En consideración a la Licencia del Presentador para exhibir la Película en los Teatros, el Presentador deberá pagar al Distribuidor ya sea los Derechos o Cargos de Licencia con base en el Ingreso Bruto Ajustado de Entradas, o por Cargo de Licencia por Admisión, o en base a Precio Fijo (según se establece en los Términos del Convenio) para cada Período Contable.

3. **Derechos o Cargos de Licencia**. Los Derechos o Cargos de Licencia se calcularán utilizando los términos definidos en los Términos del Convenio, y las siguientes definiciones. Los Derechos o Cargos de Licencia incluirán pagos de regalías de todos los espectadores que hayan pagado, Eventos Privados y Entradas Gratuitas Excedentes.

 a. El **"Ingreso Bruto Ajustado de Entradas"** respecto a cada Período Contable se entenderá como el ingreso bruto total recibido por el Presentador de la Película, (incluyendo Ingresos por Entradas Gratuitas Excedentes definidas a continuación en 3c), excluyendo impuestos según se define en los Términos Estándar (Sección 9).

 b. El **"Total de Entradas al Teatro"** con respecto a cada Período Contable se definirá como el número total de personas admitidas a los Teatros para ver la Película, ya sea gratis o que hayan pagado, pero excluyendo las "Entradas Gratuitas" (según se define a continuación).

 c. Las **"Entradas Gratuitas"** se entenderán como personas admitidas a la proyección de la Película sin ningún cargo, y no excederán la **"Asignación"** gratuita del Total de Entradas al Teatro según se define en los Términos del Convenio. Las Entradas Gratuitas serán lo mínimo de las Entradas Gratuitas y la Asignación real. Las Entradas Gratuitas están limitadas a patrocinadores de la película, VIPs, acompañantes, medios de comunicación y socios promocionales durante el Período de Arrendamiento. Los miembros institucionales o asistentes al evento privado no son elegibles para ser considerados como Entradas Gratuitas. Cualesquier entrada gratuita superior a la Asignación se define como **"Excedente de Entradas Gratuitas"** y se cargará una regalía definida de la siguiente forma: La suma de todas las entradas en exceso a la Asignación será multiplicada por una fracción, el numerador de la cual será el total de los ingresos recibidos por el Presentador por exhibiciones de la Película en el Período Contable pertinente, y el denominador de la cual será el número total de entradas pagadas para las presentaciones de la Película, en el Período Contable pertinente. El producto de esta ecuación se define como **"Ingreso Gratuito en Exceso"**. Este Exceso de Ingreso Gratuito deberá ser incluido en el Ingreso Bruto Ajustado de Entradas, y cada entrada gratuita a la Película que exceda la Asignación estará sujeta a Derechos o Cargos por la Licencia, (de conformidad con el Ingreso Bruto Ajustado de Entradas, o Por Derechos o Cargos de Licencia por Admisión), según se define en los Términos del Convenio.

d. Los **"Derechos o Cargos de Licencia Por Entrada"** serán un precio fijo para cada espectador que vea la Película en el Teatro. Para cada período Contable, el Derecho o Cargo total de la Licencia será calculado sumando el Total de Entradas al Teatro y el Excedente de Entradas Gratuitas, y multiplicando por el Derecho o Cargo de Licencia Por Entrada, según se define en los Términos del Convenio. En caso de que haya diferentes términos de Derecho o Cargo de Licencia Por Entrada para espectadores públicos y escolares, los espectadores escolares se deducirán del Total de Entradas al Teatro, y cada categoría se multiplicará por su propio cargo respectivo.

e. **"Proyecciones Privadas"** Con respecto a cada proyección privada de la Película en el Teatro(s), el Presentador deberá pagar al Distribuidor el Cargo Más Alto de la Proyección Privada, definido en los Términos del Convenio, o el Cargo de Licencia Por Entrada basado en el número de espectadores que vean la Película en Proyecciones Privadas.

4. **Pago de Derechos o Cargos de Licencia**. El Presentador deberá pagar automáticamente (sin requerir una factura) los Derechos o Cargos de la Licencia, según lo establecido anteriormente para cada Periodo Contable. Se proporcionarán informes (definidos a continuación) para apoyar cada pago de los Derechos o Cargos por Licencia. Los pagos se efectuarán mediante cheque, pagadero directamente a **K2 Studios**, enviado al domicilio de la parte superior de este Contrato, o por transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

Nombre del Banco:	**City National Bank**
Domicilio del Banco:	**400 N. Roxbury Avenue**
	Beverly Hills, CA 90210
Nombre de la Cuenta:	**K2 Studios**
Número de Cuenta:	**112326235**
Número de Ruta:	**122016066**

Favor de incluir el nombre del Teatro en la transferencia electrónica.

5. **Requerimientos del Programa**. Durante el Período de Arrendamiento, el Presentador deberá cumplir con los requerimientos mínimos de exposición, según se define en los Términos del Convenio. Todas las proyecciones de la Película deben ser programadas durante horas de operación pública, y las Proyecciones Privadas pudieran no contar para los requerimientos del programa.

6. **Informe.** El Presentador deberá proporcionar al Distribuidor un informe mensual contable de los Derechos o Cargos de Licencia (en un formato acordado entre las partes). Los informes mensuales vencerán antes de quince (15) días después del final de cada Período Contable. El Presentador deberá proporcionar al Distribuidor información adicional a solicitud, dentro de un período de tiempo razonable. En caso de que haya alguna discrepancia entre los informes y los pagos de Derechos o Cargos de la Licencia, se llevará a cabo un análisis de reconciliación inmediatamente.

7. **Copia y Banda Sonora.**

a. **Paquete de Copia de la Película/Banda Sonora.** El Distribuidor deberá suministrar al Presentador el Paquete de Copia de la Película/Banda Sonora, según se define en los Términos del Convenio. El Cargo del Paquete de Copia de la Película/Banda Sonora será pagadero por parte del Presentador en su totalidad, no menos de treinta (30) días antes de la Fecha de Inicio del Periodo de Arrendamiento. El Distribuidor se reserva el derecho de retener la entrega del Paquete de Copia de la Película/Banda Sonora hasta que se reciba el pago en su totalidad, y se reciba el pago total de cualesquier otros saldos pendientes que el Presentador le deba al

Distribuidor en relación a este Contrato, o cualquier otro Contrato de Licencia entre el Presentador y Distribuidor por concepto de cualquier otra película.

b. **Cortos [Tráilers] Adicionales.** El Distribuidor pondrá a disposición los cortos/avances [Tráilers] adicionales sujetos al pago del Presentador de un derecho por cortos [tráiler] adicionales, si hubiera (que excluirá el acceso a cualquier ubicación u otros costos de entrega o envío, según sea aplicable).

c. **Envío.** será responsable del costo de envío del Paquete de la Copia/Banda Sonora al Teatro. El Presentador deberá pagar el envío de devolución del Paquete de la Copia/Banda Sonora, al finalizar el Período de la Licencia, a una ubicación que será determinada por el Distribuidor. El acepta llenar un formulario de evaluación del estado de la copia, y devolverlo al Distribuidor al final del Periodo de Arrendamiento, y antes de devolver la copia.

d. **Versión de Idioma**. El Presentador podrá sustituir cualquier idioma pre-existente que no sea inglés del Paquete de la Copia/Banda Sonora sujeto al pago, por parte del Presentador, de los costos adicionales por tales versiones de idioma, según se establece en los Términos del Convenio (si aplica). En caso de que el Otorgante de la Licencia no pueda producir el idioma requerido al grado definido en los Términos Principales, el Distribuidor deberá trabajar con el Presentador para explorar opciones alternativas de versión de idioma, incluyendo un subsidio para el Presentador para facilitar la producción del idioma localmente.

e. **Propiedad de Banda Sonora**. El Distribuidor conservará plena propiedad y derechos de uso de todas las versiones de idiomas. El Distribuidor será propietario de todos los derechos para distribuir cualquier y todas las versiones sincronizadas de la banda sonora y narración de la Película, en cualquier idioma y en cualquier medio y en todos los territorios. Ningún tercero, sea artista o asociación de derechos de autor, podrá reclamar regalías respecto al uso de la música o banda sonora de la Película cuando las utilice el Presentador en las instalaciones del Teatro del Presentador. No se puede deducir ningún cargo por derechos de licencia de la música del Ingreso Bruto Ajustado de Entradas, ni deducir en modo alguno de los Cargos de la Licencia pendientes de pago al Distribuidor. El Distribuidor suministrará los archivos Cue de la Película, comprobante de propiedad y cadena de los derechos de autor a solicitud.

8. **Paquete de Distribución / Mercadotecnia y Promoción.** El Presentador deberá proporcionar muestras de publicidad, mercadotecnia y materiales educativos desarrollados por el Distribuidor (colectivamente, los **"Materiales Promocionales"**) para ayudar al Presentador en sus esfuerzos de mercadotecnia, promoción y recaudación de fondos. El Distribuidor proporcionará material gráfico para seleccionar Materiales Promocionales como archivos gráficos de la película, y pondrán a disposición todos los archivos gráficos para descarga de un sitio web designado. El Presentador deberá proveer y pagar los gastos de traducción y/o impresión asociados con los Materiales Promocionales. A menos que se acuerde de otra manera por escrito, todos los costos de envío de los Materiales Promocionales deberán ser pagados por el Presentador. Todos los demás materiales de propaganda y publicidad desarrollados por el Presentador en relación a la Película deberán contener con exactitud los derechos de autor, referencias de marca registrada, reconocimiento y logos del patrocinador, y otros reconocimientos y logos de crédito según establecido por el Distribuidor, y deberán ser emitidos al Distribuidor para su aprobación por escrito, antes de su publicación o uso público. Los Materiales Promocionales desarrollados por el Distribuidor y disponibles en línea incluirán: diseño base o arte guía, materiales educativos, materiales de difusión, y materiales de publicidad/propaganda. El Presentador puede realizar hasta (2) proyecciones libres de regalías antes de su inauguración con fines promocionales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han ejecutado este Convenio a partir de la primera fecha escrita anteriormente.

CECUT (como Presentador)

Por: _____
Nombre: Galia Vianka Robles Santana
Título: Director General
Fecha: Mayo 19 2023

K2 STUDIOS (como Distribuidor)

Por: _____
Nombre: Mark Jones Sec
Título: President
Fecha: June 6, 2023

PARTE C: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR

1. Concesión de Derechos. Sujeto al pago de Derechos o Cargos de la Licencia, y al no incumplimiento del Presentador de los términos y condiciones de este Contrato, el Distribuidor por esto aquí concede al Presentador (a través del Distribuidor), y el Presentador acepta del Distribuidor, una licencia no exclusiva para presentar la Película de manera pública y privada en el Teatro, durante el Período de Licencia. La licencia concedida en el presente documento sólo se extenderá a la presentación de la copia(s) y banda sonora(s) específica(s) de la Película entregada por el Distribuidor al Presentador, de conformidad con el Párrafo 4 siguiente. La concesión de licencia no se extenderá a ningún otro momento, lugar, uso o propósito.

2. Manifestaciones y Garantías e Indemnización. El Distribuidor declara y garantiza al Presentador que: (a) a la entrega en el Teatro, la copia(s) y banda sonora(s) de la Película estarán en buenas condiciones físicas para la proyección y presentación; (b) al mejor saber y entender del Distribuidor, ninguna parte de la Película y ningún ejercicio de cualquier derecho concedido al Presentador conforme a esto, constituirá una infracción de los derechos de marcas registradas, nombre comercial, derechos de autor, literarios, artísticos, dramáticos o derechos de propiedad de cualquier persona, empresa o corporación; y (c) los derechos de presentación para cualquier tipo de música contenida en la Película son, ya sea controlados por el Distribuidor o adquiridos por el Distribuidor, en la medida necesaria para permitir la explotación de la Película. Si se notifica por escrito acerca de cualquier acción (y todas las reclamaciones previas relativas a la misma) en contra del Presentador, en base a un reclamo por violación de lo antes mencionado, el Distribuidor defenderá dicha acción a su propia costa y pagará los costos y daños concedidos en dicha acción, siempre y cuando el Distribuidor posea control exclusivo de la defensa de dicha acción, y todas las negociaciones para su resolución o compromiso. En caso de que se detecte una infracción conforme a lo antes mencionado o que, en opinión del Distribuidor, sea factible que se detecte, el Distribuidor tendrá derecho a terminar este Contrato y la concesión de la licencia conforme al presente, en cuyo caso el Distribuidor deberá devolver al Presentador cualquier Cargo pre-pagado por la Licencia, realmente pagado por el Presentador en proporción al número de días de presentación restantes, entre la fecha de terminación y el final del Período de Arrendamiento. Lo anterior constituye la responsabilidad total del Distribuidor con respecto a la violación mencionada. Para evitar dudas, el Distribuidor no tendrá ninguna responsabilidad con el Presentador respecto a las manifestaciones, garantías e indemnizaciones previstas por el Distribuidor al Presentador en esta cláusula 2, o para otros fines establecidos en este Contrato.

3. Períodos Contables, Procedimientos y Pagos. Para efectos de este Contrato, un "Período Contable" significará cada mes natural durante el Período de Arrendamiento. Los Derechos o Cargos de Licencia conforme al presente serán pagaderos por parte del Presentador al Distribuidor (según se establece más detalladamente en los Términos del Contrato), dentro de los catorce (14) días siguientes al final de cada Período Contable. Los Derechos o Cargos de la Licencia deberán ir acompañados por una declaración detallada del cálculo de los Derechos o Cargos de la Licencia incluyendo, sin limitación, el número de Proyecciones Privadas y resúmenes detallados de todo el dinero recibido por el Presentador que surja de este Contrato, incluyendo, sin limitación, los ingresos del Presentador, total de admisiones al Teatro, precio promedio por boleto y Entradas Gratuitas. Si es requerido, el Presentador deberá proporcionar al Distribuidor los informes de asistencia semanales no auditados de la Película por semana, el lunes siguiente de cada semana durante el Período de Arrendamiento. Tales informes semanales de asistencia deberán incluir, sin limitación, el número de entradas diarias, el número de presentaciones diarias de la Película, y los recibos totales diarios en bruto en relación con la Película. El Presentador deberá dar cuenta al Distribuidor de cada persona admitida en el Teatro, en base al precio en vigor de las entradas al Teatro en cada presentación de la Película durante el Período de Arrendamiento. Solamente se utilizarán en el Teatro boletos con número de serie o electrónicamente auditables durante la presentación de la Película. Habrá una serie separada de boletos por cada precio de admisión establecido, y los boletos de cada serie serán emitidos en forma consecutiva. Se utilizará un boleto por separado para cada persona admitida al Teatro. Todas las declaraciones provistas para el Distribuidor conforme al presente deberán ser firmadas por el Presentador o su representante legal, y si así lo solicita el Distribuidor, se harán en formularios proporcionados al Presentador por el Distribuidor. El Presentador deberá mantener libros [contables] y registros precisos y completos respecto a la presentación de la Película. Durante el Período de Arrendamiento, y por un período de dos (2) años a partir de entonces, el representante autorizado del Distribuidor tendrá libre acceso a todas las partes del Teatro incluyendo, sin limitación, a la taquilla del teatro y los libros y registros del Presentador pertinentes a la exhibición de la Película, independientemente del lugar en donde se conserven los libros y registros por parte del Presentador, con el fin de revisar, auditar y/o copiar cualquiera, o todos los libros y registros del Presentador, relacionados con la presentación de la Película incluyendo, sin limitación, registros relativos a la venta de boletos, número de personas que ingresan al Teatro, y el total bruto de recibos del mismo. Cualquier información obtenida por el Distribuidor acorde a lo dispuesto en este Párrafo 3 será tratada como confidencial, excepto en algún litigio o procedimiento de arbitraje entre las partes.

4. Entrega de la Película. El Distribuidor deberá entregar al Presentador en la ubicación del Teatro una (1) copia, una (1) banda sonora, un (1) corto [tráiler] y/o un (1) Paquete Digital Cinema (DCP) de la Película a tiempo para la presentación de la misma, al inicio del Período de Arrendamiento. Durante el Período de Arrendamiento, el Presentador tendrá derecho a solicitar al Distribuidor reproducciones adicionales de la copia, banda sonora, cortos [tráiler] o DCP de la Película para usar en el Teatro, al precio de producción entonces vigente y sujeto a los tiempos de entrega de ese momento. El Presentador deberá pagar el costo de transportación de todas las copias, bandas sonoras y/o DCPs entregados en el Teatro.

5. Cuidado de la Película. El Presentador actuará con el debido cuidado en el manejo y presentación de todas las copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs de la Película, y no permitirá que tales copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs dejen de estar en posesión del Presentador, durante el período entre la entrega al Presentador y la devolución de los mismos al Distribuidor. El Presentador será responsable de todos los riesgos de pérdida y/o daños de tales materiales con el Distribuidor. En caso de extravío, hurto, destrucción o daño de alguna copia, banda sonora, corto [tráiler] y/o DCP durante dicho período, el Presentador deberá notificar inmediatamente al Distribuidor por escrito, indicando los hechos que rodearon el mismo, y deberá pagar al Distribuidor una suma igual al costo de reemplazo del mismo.

6. No Alteraciones a la Película. El Presentador deberá exhibir la Película en su totalidad en la forma emitida por el Distribuidor, y no deberá cortar ni alterar la Película en forma alguna, excepto para hacer reparaciones necesarias, o para cumplir con los requerimientos de cualquier autoridad pública debidamente facultada, siempre y cuando el Presentador, antes de hacer cualquier tipo de reparaciones u otras alteraciones requeridas por cualquier autoridad pública debidamente facultada, notifique al Distribuidor y obtenga del Distribuidor aprobación previa por escrito. El Presentador no podrá duplicar, vender, arrendar, dar en prenda, hipotecar, prestar o sub-arrendar ninguna copia, banda sonora, corto [tráiler] o DCP de la Película, ni ninguna parte de los mismos y deberá devolver todas las copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs en las mismas condiciones en que se recibieron, excepto por el desgaste natural por uso razonable.

7. Propaganda y Publicidad. El Presentador se compromete a utilizar cualquier material de propaganda y publicidad desarrollado por el Distribuidor y/o Distribuidor sustancialmente en la misma forma prevista por el Distribuidor, y con las referencias y/o avisos exactos de derechos de autor y marca registrada, según establecido en dichos materiales proporcionados por el Distribuidor. Todos los otros materiales de propaganda y publicidad desarrollados por el Presentador, en relación con la Película, deberán contener las referencias y/o avisos exactos de derechos de autor y marca registrada, según establecido en dichos materiales proporcionados por el Distribuidor . No obstante el contenido en contrario en este Contrato, cualquier y toda propaganda, comercialización y/o materiales promocionales creados, desarrollados y/o explotados por el Presentador estarán sujetos a la aprobación previa por escrito del Distribuidor, y tal aprobación no se demorará sin justificación. El Presentador reconoce que los derechos de aprobación proporcionados al Distribuidor en la frase anterior, son razonables a la luz del alto perfil de la Película materia de este asunto. Las partes reconocen que cualquier incumplimiento del Distribuidor de esta cláusula 7 será una infracción material de este Contrato.

8. Devolución de la Película. El Distribuidor deberá, en la fecha de terminación del Período de Arrendamiento. o fecha de terminación de este Contrato, lo que ocurra primero, contactar al Presentador para organizar la devolución al Distribuidor de todas las copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs de la Película, y todos los materiales de propaganda y publicidad restante obtenidos o desarrollados por el Presentador, en buenas

condiciones y sujetos a desgaste por uso razonable. El Presentador deberá pagar el costo de transportación por devolución de tales copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs, y será responsable de todos los riesgos de pérdidas o daños de tales copias, bandas sonoras, cortos [tráilers], y/o DCPs durante tal transportación.

9. Impuestos. El Presentador será responsable y deberá pagar todos los impuestos actualmente en vigor, o en lo sucesivo aplicados o basados en la presentación, posesión, o uso del Presentador de la Película autorizada conforme al presente, por la concesión de la licencia o el ejercicio de la misma, medido por los Derechos o Cargos de la Licencia determinados, pagados o pagaderos por el Presentador al Distribuidor de conformidad con este Contrato, o aplicados en relación con la importación de las Películas o cualesquier copias, bandas sonoras, cortos [tráilers] y/o DCPs de los mismos, en la jurisdicción donde se encuentre el Teatro. La palabra "impuesto" como aquí se utiliza incluye, sin limitación, impuestos, cuotas, comisiones, cargos, contribuciones, derechos aduanales, recaudaciones, tasas, tanto denominados como ventas, ingresos brutos, ingreso total, bienes personales, almacenamiento, uso, consumo, licencia, importación, compensación, tasa o impuesto de exención. El Presentador tendrá derecho a deducir de cualquier cantidad pagadera al Distribuidor, conforme al presente, la cantidad aplicable de cualquier retención de impuestos requerida por la ley. Todas las cantidades así retenidas serán remitidas sin demora a la autoridad correspondiente y la se proporcionará comprobante de tales pagos con prontitud al Distribuidor (conforme sea notificado el Presentador). En caso de incumplimiento o negativa del Presentador de pagar cualquier impuesto, o cualquier parte del mismo, el Distribuidor tendrá, con respecto a ello, todas las opciones previstas en el presente documento para el cobro del Derecho o Cargo de la Licencia, así como todas las demás previstas por la ley.

10. Fuerza Mayor. Si, por cualquier razón fuera del control razonable del Distribuidor incluyendo, sin limitación, los casos de fuerza mayor, caso fortuito, retrasos de los proveedores del Distribuidor, o cualquier entidad gubernamental, retraso o impedimento al Distribuidor para realizar cualesquier obligaciones del mismo, el Distribuidor deberá ser dispensado de tal actuación hasta el momento en que el motivo que ocasionó tal retraso o impedimento deje de existir. Del mismo modo, si por cualquier motivo más allá del control razonable del Presentador incluyendo, sin limitación, causas de fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier entidad gubernamental, retrasan o impiden al Distribuidor la realización de cualesquier obligaciones conforme al presente, el Distribuidor deberá ser dispensado de tal actuación, hasta el momento en que el motivo que ocasionó tal retraso o impedimento deje de existir.

11. Incumplimiento. Si el Presentador (a) incumple o se niega a pagar el Derecho o Cargo de la Licencia, o de cualquier otra cantidad pendiente conforme al presente, (b) incumple cualquiera de sus obligaciones conforme al presente incluyendo, sin limitación, la obligación de mostrar públicamente las Películas durante el Período de Arrendamiento, o (c) se declara en bancarrota, o se vuelve insolvente, o realiza una cesión en beneficio de su(s) acreedor(es), o si se designa receptor, liquidador o administrador para administrar sus asuntos, el Distribuidor tendrá derecho, a su sola y absoluta discreción, de terminar este Contrato mediante notificación al Presentador en cualquier momento. Si el Distribuidor ejerce ese derecho, la concesión de la licencia para presentar las Películas deberá regresar al Distribuidor. A la terminación de este Contrato por cualquier razón, (i) todos los importes acumulados, pagaderos conforme al presente, serán inmediatamente exigibles por el Presentador; (ii) todas las cantidades pendientes por parte del Presentador serán recuperables a pesar de la terminación de este Contrato; y (iii) el Presentador deberá, a su costa, devolver todas las copias, bandas sonoras y cortos [tráilers] de la Película proporcionada al Presentador, y el incumplimiento ocasionará que el Distribuidor tenga derecho en cualquier momento de ingresar en las instalaciones del Presentador y tomar la posesión de tales copias, bandas sonoras, cortos [tráilers], y/o DCPs.

12. Sin Renuncia. La elección del Distribuidor o la elección del Distribuidor, (que pueden ser independientes una de la otra), de cualquier compensación conforme al presente como resultado de cualquier incumplimiento específico o violación por parte del Presentador, no se considerará una elección de tal compensación en relación con cualquier otra infracción o incumplimiento del Presentador, ni se considerará renuncia de ningún derecho, o compensación adicional que el Distribuidor pueda tener conforme al presente, o por ley o equidad. La renuncia der cualquiera de las partes de cualquier infracción o incumplimiento de parte de la otra, no se interpretará como renuncia de ningún otro incumplimiento o infracción subsecuente por parte del otro.

13. Asignación. El Presentador no podrá asignar este Contrato ni ningún otro derecho u obligación del Presentador conforme a esto, sin el consentimiento previo por escrito del Distribuidor, y cualquier intento de asignación por el Presentador sin el consentimiento previo por escrito del Distribuidor será nulo. El Distribuidor tendrá el derecho de asignar este Contrato, y todos los derechos y obligaciones respectivos del Distribuidor, conforme al presente, a cualquier persona o moral.

14. Limitación de Responsabilidad. En caso de que el Distribuidor incumpla con cualquier disposición de este Contrato, la responsabilidad total del Distribuidor con el Presentador, conforme a esto en relación con dicho incumplimiento, se limitará a los pagos totales hasta entonces realizados por el Presentador al Distribuidor, conforme al presente. Además, y sin limitar la generalidad de lo anterior, en ningún caso los daños pagaderos al Presentador incluirán, ni el Distribuidor será responsable por ningún daño especial, indirecto, incidental o consecuente, incluso si el Distribuidor ha sido advertido de la posibilidad de ello incluyendo, sin limitación, pérdida de utilidades, pérdida de ingresos comerciales, u otra pérdida económica o comercial de cualquier tipo, o cualesquier daños reclamados en contra del Presentador por cualquier tercero, excepto respecto a alguna infracción según se describe en la subsección 2 de estos Términos Estándar.

15. Separabilidad. Si alguna disposición de este Contrato se declara como inválida, ilegal o no ejecutable, dicha disposición será válida en la medida en que no sea declarada como tal, y la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones de la misma no será de ninguna manera afectada o perjudicada por este hecho, salvo si tal acción perjudicara considerablemente los beneficios de cualquiera de las partes de las disposiciones restantes de este Contrato.

16. Nombre y Marcas. Durante el Período de Arrendamiento y posteriormente, el Presentador conviene, ya sea directa o indirectamente, a no (a) vender, publicitar para venta, arrendar, autorizar o poner a disposición ninguno de los bienes, y (b) realizar o anunciar la realización de cualquier servicio, ya sea en el Teatro o en otros lugares, o permitir que cualquier otra parte realice lo mismo en el Teatro o en las instalaciones del Presentador, cuando tales bienes contengan o muestren cualquier material o contenido que sea propiedad del Distribuidor incluyendo, sin limitación cualquier trama cinematográfica(s) o parte(s) de la misma. o extractos de banda sonora copiada de la Película, a menos que tales bienes o servicios sean suministrados por, o a través del Distribuidor, o que el Distribuidor otorgue consentimiento previo por escrito al Presentador. El Presentador no podrá utilizar el nombre de la Película o Distribuidor, ningún logo en relación con el nombre de la Película o Distribuidor, ni ningún extracto de la Película en forma alguna, sin consentimiento previo por escrito y autorización del Distribuidor. Cualquier infracción a esta cláusula 16, o cualquier uso no autorizado de la Película, o del nombre, logos, marcas y/o marcas registradas del Distribuidor, u otros bienes bajo el control del Distribuidor por parte del Presentador, serán considerados como incumplimiento de este Contrato, y da derecho al Distribuidor de terminar este Contrato.

17. Patrocinios y Acuerdos. Cualquier y todo patrocinio y las llamadas relaciones por "acuerdo", entre el Presentador y otras personas y morales en relación con la Película, y/o la exhibición de la Película en cualquiera de los Teatros, estará sujeta a la aprobación previa y por escrito del Distribuidor, y en cualquier caso cumplirá con los lineamientos de la política del Distribuidor, según se notifique de manera periódica.

18. Confidencialidad. Los términos de este Contrato serán tratados como confidenciales por parte del Presentador y, a menos que sea ordenado por un tribunal debidamente calificado, el Presentador no revelará tales términos a ningún tercero.

19. Contrato Total. Este Contrato constituye la totalidad del convenio entre las partes, y sustituye cualquier entendimiento o convenio oral o escrito previo entre las partes, respecto al asunto materia del presente.

20. Sucesores y Asignados. Cada uno de los términos, convenios y condiciones de este Contrato se extenderán y serán obligatorios, y permanecerán vigentes en beneficio de las partes del presente. Siempre que en este Contrato se haga referencia al Presentador, o Distribuidor, la referencia será considerada como incluyente de los herederos, representantes legales y sucesores y asignados permitidos de cualquiera de las partes, siempre que sea aplicable.

21. Interés. Cualquier pago vencido conforme al presente generará interés acumulado a la tasa de la tasa prima de interés designada por Bank 1 One periódicamente, más 2(%) anual, calculado mensualmente a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago, o la tasa más alta que se pueda pagar conforme a cualesquier leyes aplicables, relativas al pago de interés.

22. Tipo de Moneda. A menos que se especifique de modo contrario en el presente, todas las cantidades expresadas o descritas conforme a este documento son en la moneda de curso legal de Estados Unidos de América. Todas las cantidades a pagar conforme al presente serán pagadas en moneda de curso legal de Estados Unidos de América. Los cálculos se realizarán utilizando el tipo de cambio del Wall Street Journal el último día de la semana previa al término del Periodo Contable.

23. Ley Aplicable. Este Contrato será regido por las leyes del Estado de California aplicables a contratos realizados y ejecutados enteramente ahí.

24. Idioma Inglés. Este Contrato ha sido redactado en el idioma inglés con el consentimiento de ambas partes. En caso de que este Contrato sea traducido a un idioma distinto al inglés, la versión en inglés regirá en caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre la versión en inglés y la versión en tal otro idioma.